



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 0.3.- Junta Gobierno de 21 diciembre 2016.- Presidencia (Oficina Atención Alcaldes).- Ayudas Públicas: Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial, para el ejercicio 2016, para Ayuntamientos de la Provincia de Málaga.
(Rel. Q/2016/351. RC 920169000351, 352, 353)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial, para el ejercicio 2016, para Ayuntamientos de la Provincia de Málaga*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES CON CARGO AL FONDO DE LIQUIDEZ PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2016 PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Visto lo dispuesto en las “Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016, para Ayuntamientos de la provincia de Málaga” aprobadas por acuerdo adoptado al punto 1 de la Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 14 de octubre de 2016. Así como la modificación de las mismas aprobada por Decreto de la Presidencia 3733/2016, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Modificación de de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016 para Ayuntamientos de la Provincia de Málaga.

Vistas las solicitudes presentadas ante esta Diputación en el plazo establecido al efecto, que comenzó al día siguiente de la publicación de las citadas bases en el B.O.P. que se realizó el día 17 de octubre, y finalizó el 31 de octubre, así como la documentación presentada, también dentro del plazo concedido para ello, tras los requerimientos de subsanación efectuados.

Considerando los informes emitidos por el Interventor del Patronato de Recaudación Provincial respecto del anticipo neto mensual percibido por cada uno de los posibles beneficiarios.

De acuerdo con el acta de la sesión celebrada en fecha 13 de diciembre por la Comisión de Evaluación de solicitudes al Fondo de Liquidez Provincial, constituida por Decreto de la Presidencia de esta Diputación 3299/2015, de 16 de noviembre, modificado por Decreto de la Presidencia número 3574/2016, de fecha 23 de noviembre, así como con los informes emitidos por dicha Comisión al respecto de cada una de las solicitudes presentadas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 33, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, especialmente su artículo 30.6.f, artículo 160.e) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, y el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y de Intervención, la Presidencia propone a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, adopte los siguientes acuerdos:

Código Seguro de verificación: wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	21/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==	PÁGINA	1/4
 wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==				

a) Aprobar la concesión de anticipos reintegrables a los Ayuntamientos a continuación relacionados, con cargo a la línea en cada caso indicada y por el importe asimismo señalado, y proceder al abono de la cuantía correspondiente en cada caso en el momento de reconocimiento de la obligación, quedando, en el caso de los municipios para los cuales se indica “pendiente de ratificación”, el pago del anticipo concedido condicionado a la efectiva acreditación ante esta Diputación por dicho municipio de la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de la resolución adoptada para la solicitud al Fondo de Liquidez Provincial:

LÍNEA 1			
AYUNTAMIENTO	CANTIDAD A CONCEDER	BENEFICIARIO EN 2015	PENDIENTE RATIFICACIÓN
CASARABONELA	114.151,61	NO	SÍ
GENALGUACIL	140.000,00	NO	SÍ
COÍN	1.034.398,21	SÍ	NO
EL BORGE	89.239,61	SÍ	NO
GUARO	169.938,61	SÍ	SÍ
TOTAL	1.547.728,04€		

LÍNEA 2			
AYUNTAMIENTO	CANTIDAD A CONCEDER	BENEFICIARIO EN 2015	PENDIENTE RATIFICACIÓN
FRIGILIANA	97.779,33	NO	SÍ
PIZARRA	524.441,37	NO	SÍ
TOTAL	622.220,70€		

LÍNEA 3			
AYUNTAMIENTO	CANTIDAD A CONCEDER	BENEFICIARIO EN 2015	PENDIENTE RATIFICACIÓN
ALGARROBO	722.014,08	NO	NO
ALMÁCHAR	246.870,92	NO	SÍ
MOCLINEJO	550.000,00	NO	NO
SAYALONGA	67.834,67	NO	SÍ
TOLOX	1.235.790,83	NO	SÍ
TOTALÁN	191.447,73	NO	SÍ
TOTAL	3.013.958,23€		

b) Denegar el anticipo solicitado por el Ayuntamientos de Jimera de Líbar al no haber sido acreditados los requisitos exigidos en la base 2ª, de las que regulan el Fondo de Liquidez Provincial.

c) Denegar el anticipo solicitado por los municipios que a continuación se relacionan por haber quedado agotadas las disponibilidades presupuestarias, con las solicitudes presentadas a la línea 1 por los municipios que resultaron beneficiarios del Fondo en el ejercicio 2015, de acuerdo al orden de prelación establecido en la base 7ª:

LÍNEA 2		
AYUNTAMIENTO	CANTIDAD SOLICITADA	BENEFICIARIO EN 2015

Código Seguro de verificación: wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	21/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/4



wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==

ARRIATE	183.514,24	SÍ
BENAOJÁN	INDEFINIDA(*)	SÍ
MOLLINA	204.422,24	SÍ

LÍNEA 3		
AYUNTAMIENTO	CANTIDAD SOLICITADA	BENEFICIARIO EN 2015
ALAMEDA	237.447,12	SÍ
CANILLAS DE ACEITUNO	304.679,46	SÍ
FUENTE DE PIEDRA	484.705,46	SÍ
RIOGORDO	597.671,64	SÍ

(*) En el caso del Ayuntamiento de Benaoján la cantidad indicada como solicitada en el Anexo I presentado con posterioridad al requerimiento de subsanación, difiere de la inicialmente solicitada, así como de la resultante de la suma de las obligaciones relacionadas en el Anexo II para su financiación. Por lo que además de quedar excluido por agotamiento de la disponibilidad presupuestaria, su solicitud no reunía los requisitos necesarios para su aprobación.

d) Manifiestar que el gasto derivado del presente acuerdo ascendente a 5.183.906,97€ se imputará a las aplicaciones presupuestarias 2016/1112/9422/82020 con proyecto de gastos 2016.2.9422.1 por importe de 622.220,70 €, correspondiente a la línea 2; 2016/1112/9422/82120 con proyecto de gastos 2016.2.9422.1, por importe de 3.377.779,30€, correspondiente a las líneas 1 parcialmente y 3 en su totalidad y 2017/0112/9422/82120 por importe de 1.183.906,97€ correspondiente a la línea 3, por el importe no imputado al ejercicio 2016. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

LÍNEA 1			
AYUNTAMIENTO	CANTIDAD A CONCEDER	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
CASARABONELA	114.151,61	2016	1112/9422/82120
GENALGUACIL	140.000,00	2016	1112/9422/82120
COÍN	1.034.398,21	2017	0112/9422/82120
EL BORGE	89.239,61	2017	0112/9422/82120
GUARO	109.669,46	2016	1112/9422/82120
	60.269,15	2017	0112/9422/82120
TOTAL	1.547.728,04€		

Código Seguro de verificación: wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	21/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	3/4



wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==

LÍNEA 2			
AYUNTAMIENTO	CANTIDAD A CONCEDER	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
FRIGILIANA	97.779,33	2016	1112/9422/82020
PIZARRA	524.441,37	2016	1112/9422/82020
TOTAL	622.220,70€		

LÍNEA 3			
AYUNTAMIENTO	CANTIDAD A CONCEDER	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
ALGARROBO	722.014,08	2016	1112/9422/82120
ALMÁCHAR	246.870,92	2016	1112/9422/82120
MOCLINEJO	550.000,00	2016	1112/9422/82120
SAYALONGA	67.834,67	2016	1112/9422/82120
TOLOX	1.235.790,83	2016	1112/9422/82120
TOTALÁN	191.447,73	2016	1112/9422/82120
TOTAL	3.013.958,23€		

e) Comunicar este Acuerdo a Intervención, y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/351. RC 920169000351, 352, 353) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	21/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==	PÁGINA	4/4
 wPbLIhEDF3GxXdK0mfdH7w==				